



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 6 de Agosto de 2010

Número 4.971

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.318.-** Decreto de 28 de junio de 2010, por el cual se da información de los cursos de formación, autorización, requisitos y condiciones para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos, fuera del ámbito sanitario.

**2.323.-** Orden reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención, con carácter excepcional, de aves fringilidas para el año 2010.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.314.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4969 de fecha 30 de julio de 2010.

**2.315.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.316.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.317.-** Notificación a D. Antonio Jesús Pérez Mata, relativa al expediente sancionador 27/2010.

**2.319.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda de Beq Ceuta S.L.

#### **Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica**

**2.322.-** Notificación a D. José Francisco López Rodríguez, relativa al expediente sancionador FT-102/10.

**2.334.-** Notificación a D. Hamza Andaloussi Ahmed, relativa al expediente disciplinario n.º FT-238/10.

#### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.321.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### **Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz**

**2.324.-** Notificación a D. Francisco J. León Barrios, a D. Ahmed Nouri y a D. José Ramón Heredia Marín, relativas a deudas a la Seguridad Social.

#### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.327.-** Notificación a D.ª Rosa M.ª Juan Rodríguez, relativa al recurso de alzada expte. n.º 51/101/2010/00017/0.

**2.330.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.331.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Mihaela Dumitru, relativa al expediente de inclusión en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

**2.332.**- Notificación a D. Nustafa Mohamed Mohamed, a D. Ginés Serrán Pagán y a D. Alfonso Hossein Muñoz, relativas a expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA.

**2.333.**- Notificación a Gutiérrez y Guerra Asoc. de Ceuta S.L. , a Internacional Imp. Exp. Raian y a D. Karim Mohamed Abderrahaman, relativas a altas y bajas de oficio.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba**

**2.325.**- Notificación a Agreyra S.L., relativa a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

**2.326.**- Notificación a D.<sup>a</sup> María Macar. García Maese y a D. Mohamma Serraj Abdelkrim, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya**

**2.328.**- Notificación a D. Sadek Ebrahimi Omar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Girona**

**2.329.**- Notificación a D. Mokhtar El Aakel, relativa a deuda a la Seguridad Social.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.320.**- Adjudicación definitiva a Ferretería Doncel S.A., del suministro de mobiliario de las playas de la Ciudad, en expte. 27/10.

## **INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.314.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 4969 de fecha 30 de julio de 2010:

DONDE DICE:

Autoridad Portuaria de Ceuta

2259.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2260.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2267.- Notificación a D.ª Rosa María Conejo Marcos, relativa al expediente nº 2010030065, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.315.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
282.073	JOSE HACHUEL COHEN
281.876	ABDELHAKIM DOUDOUH

### DEBE DECIR:

Ciudad Autónoma de Ceuta

2259.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2260.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2267.- Notificación a D.ª Rosa María Conejo Marcos, relativa al expediente nº 2010030065, por infracción a la Ley de Puertos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 2 de agosto de 2010. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
281.572	FRANCISCO GABARRON GONZALEZ
282.240	MARIA MARAVILLAS QUILES MARTINEZ
281.840	MOHAMED EL AISSAOUI CHAREF
279.489	JOSE ANTONIO MARTIN LLEDO
280.642	LAILA AHMED LAARBI
281.723	ABSELAM ABDELAZID SALAH
279.396	MOHAMED ABSELAM MOHAMED
281.501	MOHAMED AYAT AHMED
281.577	MARIA JOSE TRUJILLO CAÑESTRO
281.224	M. SONSOLES GARCIA DE OTEYZA BALLESTER
281.173	FRANCISCO MARTINEZ MONTES
279.939	SANDRA ARIZA SANCHEZ
278.669	JOSE MARIA MARTINEZ BORRAS
281.099	SAID BOULAICH BOULAICH
281.562	MARIA JESUS DEL RIO LOPEZ DEL AMO
280.141	NAYAT MOHAMED MOHAMED AAKEL
280.857	PRAKASH RATAN MIRCHANDANI
279.835	ABDELKADER DRIS MOHAMED

Ceuta, a 22 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.316.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

##### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
280.374	HUGO RODRIGUEZ MANZANARES
280.924	HALTRONIC ELECTRONICA Y SERVICIOS, S.L.U.
280.228	ANGEL FERNANDEZ ALONSO
281.563	RAFAEL CHACON VILLADA
282.096	FCO. JAVIER GONZALEZ MARTIN
280.886	MANUEL SANCHEZ GARCIA
279.527	VANESA GALVEZ ORTIGOSA
281.614	LAMIA AIACHI MOHAMED
280.089	ANTONIO MEDINILLA RODRIGUEZ
279.820	ANA LAURA ESCALANTE LEON
281.085	MOHAMED MOHAMED AL-LAL BUHAYA OUI
279.763	JORGE MORALES VILLADA
280.013	FCO. JAVIER MEDRANO MUÑOZ
280.833	CRSISTIAN AFONSO FAJARDO
281.446	NADIA AHMED LAYACHI
279.811	Mª MERCEDES BENCANDIL COZAR
281.331	MOHAMED NAYIB AL-LAL MOHAMED
279.103	M. CRISTINA LOPEZ GARCIA DE VINUESA
280.779	JESUS GARCIA MOLINA
284.268	MAIMON ABDELKRIM SEBTI

Ceuta, a 22 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.317.**- No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO JESUS PEREZ MATA en relación al expediente sancionador nº 27/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de julio de 2010, la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dictado la siguiente resolución:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil, Servicio Marítimo, denuncia a D. ANTONIO JESÚS PÉREZ MATA, por realizar el ejercicio de la pesca marítima de recreo desde embarcación, sin la correspondiente licencia, el día 20 de abril de 2010, a 0,5 MN al través de Santa Catalina. Con fecha seis de mayo de dos mil diez (06-05-2010), la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, considera infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca marítima de recreo sin disponer de la correspondiente licencia. 2º.- El art. 15 de dicho Reglamento, sanciona las infracciones graves con multas de 301 a 60.000 Euros. 3º.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve. (06-11-2009)

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ANTONIO JESUS PEREZ MATA por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, con multa de 301,00 Euros. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Ceuta, a 21 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.318.**- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, ha promulgado Decreto nº 7528 de fecha 28-06-2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boc.ce nº 4871 de 21 de agosto de 2009 se publica decreto de esta Consejería, relativo a la autorización para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, con los requisitos y condiciones establecidos en el anexo del acto administrativo de referencia.

Por un error en la transcripción del decreto se omiten los anexos de requisitos, condiciones y curso de formación para su uso, debiéndose proceder a la subsanación del error.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, disponiendo en su art. 30.- La Ciudad Autónoma de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estado.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 105.2 señala que «las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

2.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 06/11/09, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Adela María Nieto Sánchez como Consejera de Sanidad y Consumo, delegando la competencia en materia de Sanidad e Higiene.

#### PARTE DISPOSITIVA

Publíquense los anexos relativos a los cursos de formación, autorización, requisitos y condiciones para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

#### ANEXO

1.- Requisitos y obligaciones que deben cumplir los solicitantes para ser autorizados.

Podrán ser autorizados personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen utilizar DESA bien en un centro, o bien en un domicilio particular, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a.- Disponer de un espacio visible y señalizado para su ubicación, identificando la marca, modelo y número de serie y estar autorizadas e inscritas en el Registro relativo al uso de DESA por personal no sanitario de Ceuta.

b. Contar con persona con la formación adecuada, acreditadas para ello en la forma prevista en este Reglamento e inscrito en el Registro.

c.- Disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que eventualmente pudieran surgir por la utilización del desfibrilador, salvo que se trate de organismos o instituciones públicas o privadas o domicilios particulares.

d.- Garantizar su conservación y mantenimiento, siendo responsable el titular de la empresa o entidad.

Obligación de contactar inmediatamente con el Centro coordinador de Urgencias teléfono 112, para garantizar la continuidad asistencial y el control médico sobre la persona afectada. En el plazo de una semana deberá elaborar un informe que remitirá al Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, acompañado de información sobre el episodio registrado en el DESA.

En el caso de domicilios de particulares, se aportará además, informe de un facultativo en el que se haga constar la identificación del paciente que se beneficiaría de su posible utilización, así como la patología de base que, con criterios de evidencia, tiene como tratamiento específico la desfibrilación eléctrica.

2.- Documentación para la autorización de las entidades o empresas con desfibrilador externo semiautomático para su uso por personal no sanitario.

1.- Nombre, dos apellidos y NIF de la persona titular o representante legal de la entidad o empresa que disponga del DESA y documentos acreditativos correspondientes.

2.- Nombre y domicilio de la entidad o empresa.

3.- Marca, modelo y número de serie de cada uno de los DESA, nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.

4.- Espacio físico, visible y señalizado, donde estará situado el DESA (aportar plano) o si se trata de un vehículo señalar su ubicación.

5.- Nombre y DNI de las personas autorizadas para hacer uso del DESA.

6.- Actividades de mantenimiento del DESA previstas.

3.- Empresas formadores y programa de formación/reciclaje.

El programa de formación básico inicial y de formación continuada es:

1.- Relación instructores/alumnos: 1/8.

Número de horas: 8.

Contenido:

a.- Soporte vital básico: 3 horas (30 minutos teoría, 2 horas y 30 minutos prácticas)

- cadena de supervivencia reconocimiento ataque cardíaco, paro cardíaco.

Importancia de la desfibrilación precoz.

Resucitación cardiopulmonar básica.

b.- Desfibrilador Externo Semiautomático: 3 horas y 30 minutos (30 minutos teoría y 3 horas prácticas).

Descripción del DESA.

Protocolos de utilización.

Mantenimiento, recogida de datos.

- Seguridad del paciente y del operador.

c.- Evaluación: 1 hora y treinta minutos (30 minutos teoría y 60 minutos prácticas).

Programa de reciclaje.-

1.- Deberá realizarse y superarse cada dos años para mantener la autorización.

Relación instructores/alumnos: 1/18.

Duración: 4 horas.

Contenido:

a.- Recordatorio teórico soporte vital básico, Desfibrilador Externo Semiautomático: 1 hora.

Prácticas soporte vital básico y desfibrilador externo semiautomático: 2 horas.

Evaluación práctica: 1 hora.

Requisitos mínimos para la autorización de entidades o empresas formadoras.

1.- Ubicación: locales adecuados que, como mínimo dispongan de aula para teoría con capacidad suficiente, aulas de prácticas con una superficie de dos metros cuadrados por alumno y tantas aulas como módulos simultáneos se realicen.

Responsable de la formación: Instructor acreditado en soporte vital básico o avanzado.

2.- Programa docente, adaptado al Anexo VII.

4. Material didáctico:

- Material bibliográfico: manuales y material audiovisual elaborados según las recomendaciones de la American Heart Association o European Resuscitation Council.

- Material audiovisual.

- Material de prácticas:

- Maniquí-simulador para soporte vital básico que permita liberación de la vía aérea, ventilación artificial y masaje cardíaco externo, así como uso del desfibrilador externo semiautomático.

- Resucitador manual con mascarilla, bolsa reservorio.

- Cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños.

- Un DESA de formación por maniquí.

5.- Documentación:

a.- Nombre, titularidad y razón social de la entidad o empresa formadora (copia compulsada del DNI o CIF).

Copia compulsada de la titulación del responsable de la formación y de su acreditación como instructor en soporte vital básico o avanzado.

b.- Datos mínimos de inclusión en el certificado acreditativo de superación del curso y que se entregará al alumno.

1.- La entidad o empresa formadora autorizada comunicará al Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, por escrito y vía Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con dos meses de antelación, el comienzo de la actividad formativa adjuntando una memoria describiendo la actividad que se va a desarrollar y comprobándose por dicho Servicio la adecuación a los requisitos establecidos, vía visita de inspección y levantamiento del acta correspondiente con carácter previo al inicio de curso de referencia.

Al finalizar la actividad y en el plazo de quince días la entidad formadora deberá remitir a este Servicio, una memoria, firmada por todos los formadores o el coordinador del curso, en la que se incluya una relación nominal de los alumnos que hayan superado la formación.

Las entidades o empresas autorizadas que impartan la formación, expedirán, tras la realización y superación de las pruebas de evaluación correspondientes, un certificado acreditativo.

Este certificado se ajustará al modelo presentado en la memoria de solicitud de autorización e incluirá, al menos, la siguiente información:

- nombre y dos apellidos.

- DNI.

- Profesión y centro de trabajo.

- Centro, entidad o empresa formadora.

- Título del curso e indicación de si corresponde a la formación inicial o a las renovaciones.

- Número e horas teóricas y prácticas.

- Fecha de expedición y caducidad.

- Firma del responsable docente del centro, entidad o empresa formadora.

- Referencia a la resolución administrativa de autorización de la entidad o empresa formadora.

La certificación expedida por la empresa formadora tendrá una validez por un periodo de dos años, siendo imprescindible para su renovación, superar el curso de reciclaje antes de que transcurran los dos años de su expedición, en el caso de no superar el curso de reciclaje, será necesario superar nuevamente el curso inicial de formación para obtener la certificación.

Ceuta, a 02-07-2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.319.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013 D. Juan Fernando Casas Díaz, con D.N.I. 31691778-D, presenta en nombre y representación de la sociedad Beq Ceuta, SL. con C.I.F. 851022978 y domicilio de la actividad en Ceuta, Gómez Marcelo, Edf. Villatoro 4º bj, con fecha 23 de abril de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 22 de junio de 2009, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12', mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 21 de octubre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2009.

Con fecha 17 de noviembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de noviembre de 2009

Con fecha 16 de diciembre de 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 23 de diciembre de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 08 de enero de 2010.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta la documentación requerida en regla para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Beq Ceuta, S.L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (3.109,68E)

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso



potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.320.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 27/10

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario de las Playas de la Ciudad.
- Plazo de ejecución: UN (01) mes

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: a. Importe total: 192.899,90 E.

#### . Adjudicación:

- a. Fecha: 28/07/10
- Contratista: FERRETERÍAS DONCEL, S.L.
- Importe de adjudicación: 148.904,39 E.
- Plazo de ejecución: UN (01) mes.

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.321.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s

indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

#### EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/016/1/2006	MILUD AMAR, Said
51/080/J/2006	AHMED UADRASI, Fatma
51/085/J/2008	BENITEZ CANTERO, Pablo A
51/097/J/1994	MOHTAR CHERRADI, Fatoma

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 20 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

2.322.- DOÑA. ISABEL M.<sup>a</sup>. PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador Núm. FT-102/10, mediante correo certificado con acuse de recibo siendo esta infructuosa, y no habiendo hecho su comparecencia en esta Asesoría, por el presente se pone en conocimiento de D. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ, con DNI N<sup>o</sup> 45.103.077-P, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Propuesta de Resolución del Expediente Gubernativo Núm. FT-102/10.

Ceuta a 2 de agosto de 2010.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.<sup>a</sup> Puigdengolas Rosas.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.323.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, por resolución de fecha 21 de julio de 2010,

ha dictado la siguiente ORDEN REGULADORA DE LA CONCESION DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA CAPTURA Y RETENCION DE AVES FRINGILIDAS:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente ha elaborado una Orden reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringilidas. Se justifica la medida en la necesidad de crear un stock, que permita la cría en cautividad de dichas aves con garantías de viabilidad, destinadas a actividades recreativas tradicionales como la participación en certámenes y concursos de canto. Consta en el expediente informe elaborado en OBIMASA a instancia de esta Consejería, en el que se relatan aspectos técnicos y jurídicos a tener en cuenta.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 9.1.c) de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre, permite en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves, en pequeñas cantidades. - El artículo 58.1 de la Ley 42/2007, relativo a las excepciones, dispone lo siguiente: "Las prohibiciones establecidas en este capítulo podrán quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la Comunidad Autónoma, si no hubiere otra solución satisfactoria y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en su área de distribución natural, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (...); e) para permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies en régimen de Protección especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones previstas para garantizar su conservación. 2º.- El Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de conservación de la naturaleza, atribuye a ésta las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. 3º.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2.009).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba Orden reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringilidas para el año 2010, con el siguiente articulado: ARTICULO 1º.- OBJETO.- Mediante esta Orden queda regulada la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringilidas

que en el art. 2 se detallan, en aplicación del régimen de excepciones del art. 9.1.c) de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa de la conservación de las aves silvestres, así como del establecido en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con el objeto de incorporar cierto número de individuos, silvestres al stock cautivo, de manera que se posibilite la cría en cautividad de estas especies sin riesgos de consanguinidad y con garantías de viabilidad, las cuales serán destinadas a actividades recreativas tradicionales como participación en certámenes y concurso de canto.

ARTÍCULO 2.- ESPECIES CAPTURABLES.- las especies de aves fringilidas a que se refiere esta Orden y que podrán ser objeto de captura y retención son exclusivamente las siguiente:

Jilguero (*Carduelis carduelis*).  
Verderón común (*Carduelis chloris*).  
Pardillo común (*Carduelis cannabina*).

ARTÍCULO 3.- PERÍODOS DE CAPTURA.- Se establecen dos periodos hábiles para la captura de aves fringilidas al amparo de esta orden:

- a) Período estival, comprendido entre el 1 y el 20 de agosto de 2010.
- b) Período otoñal, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre de 2010.

El número máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional contando ambos periodos será de 15 (quince). Esas quince jornadas podrán ser repartidas en ambos periodos, teniendo en cuenta que el máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional para el período estival será de 10 (diez).

ARTÍCULO 4. - NÚMERO DE AVES AUTORIZADAS.- El número máximo de aves a capturar será de 552 (calculado sobre un máximo de 69 autorizaciones), distribuidas por especie del siguiente modo:

- a) Jilguero: 276.
- b) Pardillo común: 138.
- c) Verderón común: 138.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales máximos de captura y retención para todo el periodo hábil por cada autorización serían los siguiente:

- a) Jilguero: 4.
- b) Pardillo común: 2.
- c) Verderón común: 2.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura, ( estival y otoñal) siendo el máximo global de aves y el individual respectivamente para el periodo estival el siguiente:

- a) Jilguero:  
Máximo de ejemplares: 207.  
Cupo individual: 3.
- b) Pardillo común:  
Máximo de ejemplares: 69.  
Cupo individual: 1.
- c) Verderón común:  
Máximo de ejemplares: 69.  
Cupo individual: 1.

En el periodo otoñal cada silvestrista portador de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por pluma sustraídos a los ya capturados en el período estival, hasta completar el cupo total individual.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

**ARTÍCULO 5.- REQUISITOS.-** Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas aves, será requisito indispensable pertenecer a una Sociedad de canaricultores o silvestrista legalmente constituida y adscrita a la Federación de Caza de Ceuta, así como acreditar haber participado en al menos un concurso o certamen en el último año.

**ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO.-** las solicitudes reunirán los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiéndose acompañar la documentación acreditativa de los requisitos a los que alude el artículo anterior.

Las solicitudes se presentarán antes del día 27 de julio de dos mil diez (27-07-2007).

Las autorizaciones serán concedidas por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, y sólo serán autorizados aquellos interesados que hayan presentado la documentación exigida y dentro de los plazos establecidos.

Anualmente se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, según lo previsto en el art. 58.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Organismos internacionales pertinentes.

**ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE CAPTURA Y RETENCION DE AVES DESTINADAS A CAUTIVIDAD.**

1. Sólo se permite la captura de aves vivas de las especies autorizadas con red abatible de suelo (red de tiro), activada y manipulada por el beneficiario de autorización excepcional. Sólo se podrá utilizar una red abatible por jornada y persona autorizada.

Para la atracción de las aves sólo se podrán utilizar reclamos vivos (ejemplares enjaulados que atraen a los de su misma especie mediante el canto) y/o cimbeles (ejemplares que se fijan mediante un sistema no cruento

a una varilla o superficie de apoyo y atraen a los de su misma especie mediante el canto, color y actividad) de las especies autorizadas y sus híbridos. Tanto los reclamos como los cimbeles habrán de estar anillados y proceder de capturas autorizadas o de cría en cautividad.

2. No se podrá utilizar este método en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves. De igual forma, queda prohibida la atracción de las aves para captura mediante métodos artificiales, tales como grabaciones.

3. En caso de captura accidental de aves de especies distintas a las autorizadas (artículo 2), éstas serán liberadas de forma inmediata y sin que sufran daño alguno.

4. Se efectuará una extracción cuidadosa de las aves capturadas, de forma que no sufran daño alguno.

5. Los ejemplares capturados que serán retenidos y destinados a cautividad se seleccionarán in situ durante la jornada de captura, de manera que no se podrán retener de manera prolongada las aves de las especies permitidas que no se correspondan con los cupos establecidos. Para la identificación y selección de los individuos que serán destinados a cautividad (extracción del medio natural) se podrá retener temporalmente, y a lo sumo durante el intervalo horario de la jornada de captura, un número máximo de aves que no superará el doble del cupo de extracción permitido y en ningún caso se podrán desplazar estas aves del lugar de captura. Toda vez seleccionados los individuos que serán destinados a cautividad se liberarán inmediatamente el resto de las aves.

6. Las aves retenidas temporalmente se almacenarán en colectores limpios y que mantengan una transpiración adecuada. Se evitará en todo momento la exposición de las aves a condiciones climatológicas adversas, tales como exposición prolongada a altas o bajas temperaturas.

7.- Una vez completado el cupo de aves permitido, la autorización quedará extinguida.

8.- El beneficiario de autorización excepcional será responsable del estricto cumplimiento de las prescripciones y condiciones establecidas en la presente Orden.

**ARTÍCULO 8.- MARCAJE DE AVES.-**

Las aves objeto de captura y retención en la temporada en curso deberán marcarse con anilla metálica individual para su identificación y control. La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas a sus asociados a través de las sociedades de canaricultores y silvestristas a las que alude el artículo 5 de la presente Orden. Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de captura, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden. Todas las aves que participen en certámenes y concursos deberán estar anilladas.

**ARTÍCULO 9.- VIGILANCIA Y CONTROL.-** La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a través de la Guardería Medioambiental y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta Orden, realizando

las inspecciones que resulten necesarias y adoptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación. Los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar, en el transcurso de las jornadas de captura, una tarjeta nominal expedida por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en la cual los agentes de la autoridad podrán anotar la fecha de inspección y el número y especies de aves capturadas, a fin de realizar un control efectivo de los cupos establecidos. El falseo o manipulación de los datos que figuren en tales tarjetas hará perder la condición de titular de autorización excepcional en la temporada en curso y la adopción de las medidas sancionadoras que le sean de aplicación.

#### ARTÍCULO 10.- INFORMES.

Al término del periodo estival, y en un plazo no superior a 40 días, las asociaciones de silvestristas y canaricultores a las que se refiere el art. 5 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada beneficiario de autorización excepcional. De igual forma, al término del periodo otoñal (a partir del 20 de noviembre de 2010), se presentará, por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de 60 días, un informe detallado de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista beneficiario de autorización excepcional en todo el periodo. En dicho informe se detallará, por cada beneficiario de autorización excepcional, las aves capturadas por especie con el número de orden de cada anilla metálica

#### ARTÍCULO 11.- CAMPEO Y SOLEO.

Las autorizaciones excepcionales ampararán igualmente, y durante el periodo de un año contando a partir del inicio del periodo de captura (1 de agosto de 2010), el campeo y soleo de aves cautivas en lugares no públicos. Durante el campeo y soleo de aves cautivas, los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar las tarjetas a las que alude el artículo 9 de la presente Orden.

#### ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y prescripciones establecidas en esta Orden traerá como consecuencia la adopción de las medidas sancionadoras previstas en la legislación que le sea de aplicación, así como la anulación de la autorización excepcional.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de

julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

**2.324.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento

General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 29 de julio de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 110066438895  
Razón Social/Nombre: León Barrios Francisco J.  
Dirección: Gr. Alfau, 5  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 11 2010 013675754  
Período: 0110 0110  
Importe: 302,0

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena

Reg.: 0611  
T./Identif.: 07 041024669233  
Razón Social/Nombre: Nouri ---- Ahmed  
Dirección: Pj. Recreo bajo, 34  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 11 2010 013200858  
Período: 1209 1209  
Importe: 84,5

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 111007858613  
Razón Social/Nombre: Heredia Marín, José Ramón  
Dirección: C/. Argentina Villa A  
C.P./Población: 51002 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 11 2010 013702430  
Período: 0110 0110  
Importe: 313,6

## Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

**2.325.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 29 de julio de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYESGALERIACOM	51001 CEUTA	08 14 2009 026910927	0309 0309	487,8
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYESGALERIACOM	51001 CEUTA	08 14 2009 027199503	0409 0409	282,7
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYESGALERIACOM	51001 CEUTA	08 14 2009 027397038	0509 0509	295,5
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYESGALERIACOM	51001 CEUTA	08 14 2009 027446750	0609 0609	308,3
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYESGALERIACOM	51001 CEUTA	08 14 2009 027495654	0709 0709	321,1
0613	10 14103096647	AGREYRA, S.L.	PZREYESGALERIACOM	51001 CEUTA	08 14 2009 027639033	0809 0809	295,5

## Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**2.326.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 29 de julio de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: María Rosario Cobo Simo.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
 T./Identif.: 07 111012457625  
 Razón Social/Nombre: García Maese, María Macar.  
 Dirección: C/. Santander, 19  
 C.P./Población: 51001 Ceuta  
 Td Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 017040977  
 Período: 01100110  
 Importe: 305,0

Reg.: 0521  
 T./Identif.: 07 510005206165  
 Razón Social/Nombre: Serraj Abdelkrim Mohamma  
 Dirección: ZZ Playa Benítez, Ed  
 C.P./Población: 51002 Ceuta  
 Td Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 016482421  
 Período: 01100110  
 Importe: 302,0

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.327.**- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha notificado: el recurso de alzada exp. N.º. 51/101/2010/00017/0

Del 14.05.2010, lo que se le comunica a los efectos procedentes.

En relación con el expediente de referencia relativo al recurso formulado por D.ª Rosa M.ª Juan Rodríguez D.N.I. 45073593 X contra el acto y en la fecha arriba indicados, y teniendo en consideración los siguientes :

### HECHOS

Primero: Con fecha 20 de abril de 2010 la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, dicta resolución por la que se acuerda reconocer la baja en el régimen especial de trabajadores autónomos RETA, del recurrente con fecha de efectos de 31 de octubre de 2009.

Segundo: Contra esta resolución se presenta el 14 de mayo de 2010, escrito calificado como recurso de alzada mediante el cual, en base a los argumentos y fundamentos de derecho que se dan por íntegramente reproducidos en aras de la brevedad, se solicita se deje sin efecto la misma.

Tercero: En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este órgano directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre). Segundo.- El recurrente alega que la baja en el régimen indicado se produjo el 31 de marzo de 2009, como se desprende de la baja en la declaración censal, causando baja en esa fecha todos los trabajadores que conformaban la plantilla de la empresa. Aporta fotocopia de la franquicia «ANA SOUSA». Por esta Dirección Provincial se ha comprobado que el

interesado presentación el 22 de octubre de 2009, ante la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, la solicitud de baja en el régimen especial de trabajadores autónomos, consignando como fecha de cese en la actividad la de 13 de marzo de 2009, por tanto fuera del plazo establecido, y aportando como documentación justificativa la declaración censal que, a efectos fiscales, tramitó ante la Agencia Tributaria el 13 de marzo de 2009. Posteriormente la interesada solicitó el 16 de abril de 2010, ante la Administración n.º 1 de la TGSS, que se retrotraiga la fecha de la baja en el régimen indicado a 31 de marzo de 2009, acompañando como prueba, no aportada con anterioridad, las bajas de los trabajadores CRISTINA GARCIA VALLE NUSS 51/1000818876, LIDIA RUIZ FAJARDO 51/1001672678 y M.ª SOLEDAD CANELA ATIENZA 51/1002840823, que figuraban de alta en el código de cuenta de cotización 51/100443290 del régimen general de la empresa ROSA MARIA JUAN RODRIGUEZ.

Por esta Dirección Provincial de la TGSS de Ceuta se ha comprobado en la base de datos de la Seguridad Social lo siguiente:

Primero.- La interesada tenía en el año 2009, domiciliadas las cuotas en el RETA, en la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, comprobándose que durante los meses de enero de 2009 hasta octubre de 2009 mantuvo la domiciliación, a pesar de su alegación de haber causado baja en el régimen.

Las cuotas de junio, julio y setiembre de 2009 no se ingresaron dentro del plazo reglamentario, indicando la entidad financiera de domiciliación que la causa de la falta de ingreso fue la de «inconveniente», abonándose el resto de las cuotas a la Seguridad Social en la cuenta por ella indicada.

Segundo.- La interesada solicitó ante la Administración n.º 1, los boletines de cotización a la Seguridad Social del RETA de los períodos de junio y julio de 2009, ingresándose en período voluntario y sin mediar notificación por parte de la SS, justificando el ingreso de las cuotas el 13 de octubre de 2009, por tanto, antes de la presentación de la solicitud de baja en el RETA, que se produjo el 22 de octubre de 2009.

Las cuotas de setiembre de 2009 las ingresó la interesada el 17 de mayo de 2010 en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ceuta, siendo notificada la deuda el 14 de abril de 2010, sin interponer recurso alguno ni efectuar alegaciones a la reclamación.

Tercero.- Consta escrito de la empresa del régimen general ROSA MARIA A JUAN RODRIGUEZ C.C.C. 51/100443290, solicitando la anulación del alta y de la baja tramitada en el régimen general de la trabajadora a su cargo M.ª. SOLEDAD CANELA ATIENZA NUSS 51/1002840823, con fecha 1 de octubre de 2009, alegando que «el trabajador nunca llegó a incorporarse al puesto de trabajo», lo que motivó resolución de la Administración 1, por la que

se estimaba la solicitud de la empresa. Este hecho plantea dudas en cuanto al cese efectivo, en estas fechas, de la actividad de la empresa, ya que no se alegó error en el alta de la trabajadora, sino «no incorporación al puesto de trabajo».

Cuarto.- Por esta Dirección Provincial se envió al interesado el 20 de mayo de 2010 (notificado e 131.05.10), requerimiento de subsanación del recurso de alzada que ahora se resuelve, mediante el que se le solicitaba : original del cese de la relación con la firma «ANA SOUSA», así como cualquier otro documento que acredite el cese de la actividad (contrato de alquiler, etc.). Transcurrido el plazo de 10 días concedido, el interesado no aporta la documentación requerida.

A la vista de todo lo actuado, esta Dirección Provincial considera que no ha quedado acreditado de forma fehaciente el cese efectivo de la actividad y/o la inexistencia de otra actividad determinante de la inclusión en el campo de aplicación del RETA hasta la fecha de presentación extemporánea de la baja, por las razones señaladas en los puntos anteriores y al no haber atendido el requerimiento de subsanación, siendo de aplicación, por tanto, lo establecido en el art. 46.4 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento General de Afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que:

4" Las bajas de los trabajadores en este régimen especial, surtirán efecto desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubieren cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos.

1°. Cuando no obstante haber dejado de reunir los requisitos y condiciones determinantes de la inclusión en este régimen especial, el trabajador no solicitara la baja o la solicitase en forma y plazo distintos a los establecidos al efecto o la misma se practicase de oficio, el alta así mantenida surtirá efectos en cuanto a la obligación de cotizar en los términos que se determinan en el apartado 2 del artículo 35 de este Reglamento y no será considerado en situación de alta en cuanto al derecho a las prestaciones».

El art. 35.2.2° del Real Decreto 84/96 indica que:

«En los casos en que no se solicite la baja o ésta se formule fuera del plazo y en el modelo o medio distinto de los establecidos no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el día en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese en el trabajo por cuenta ajena, en la actividad

por cuenta propia o en la situación determinante de la inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate».

En atención a todo lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este órgano directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada formulado contra el acto de referencia y confirmar el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. EL DIRECTOR PROVINCIAL- Fdo: Pedro M.ª Sanchez Cantero

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.- P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

**2.328.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del



deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Bilbao, a 29 de julio de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

Reg.: 0521

T/Identif.: 07 481049050257

Razón Social/Nombre: Ebrahimi Omar Sadek

Dirección: C/. Narváez Alonso, 37

C.P./Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 48 2010 012603394

Período: 01100110

Importe: 302,0

## Tesorería General de la Seguridad Social de Girona

**2.329.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Girona, a 29 de julio de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Trinidad Ceide Gómez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0611  
T./Identif.: 07 171021295134  
Razón Social/Nombre: El Aakel --- Mokhtar  
Dirección: C/. Fructuoso Miaja, 1  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 17 2010 012439117  
Período: 1209 1209  
Importe: 8,3

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.330.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 28 de julio de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REDIMEN GENERAL

REG	T./IDENTIF	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000054175	ALCALASALTO LUCIANO	CL.MENDEZ NUÑEZ, 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010142835	1209 1209	1.937,5
0111	10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL.ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2010 010142936	1209 1209	564,4
0111	10 51000637185	RIOS CLARO JOSE FRANCIS	PZ.TENIENTE RUIZ 3	51001 CEUTA	03 51 2010 010143845	1209 1209	2.273,9

REG	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	51100082168	SERLVICON LIMPIEZAS,S.L.	BD MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	03 51 2010 010144754	1209 1209 2.115,3
0111	10	51100111571	PREFABRICADOS MOHAMED AM	CL BENZU PLAYA BENIT	51003 CEUTA	10 51 2010 010109792	0802 0303 1.650,0
0111	10	51100128143	CHAIB AMAR ABDELATIF	CL AVDEJERCITO ESPA	51002 CEUTA	03 51 2010 010145158	1209 1209 449,1
0111	10	51100229284	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL PLAYA BENITEZ 29	51002 CEUTA	03 51 2010 010145461	1209 1209 407,0
0111	10	51100244038	FARRONAM ULERO ENCARNACI	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010145764	1209 1209 599,1
0111	10	51100260105	OUAFAE YAACUBISOUBLE	CL CERVANTES 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010067356	1109 1109 789,4
0111	10	51100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03 51 2010 010146774	1209 1209 462,0
0111	10	51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2010 010146875	1209 1209 569,9
0111	10	51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03 51 2010 010146976	1209 1209 962,7
0111	10	51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2010 010147077	1209 1209 9535,0
0111	10	51100340432	ASOCIACION CULTURAL «AL	CL VIRGEN DE LA LUZ	51002 CEUTA	03 51 2010 010147380	1209 1209 200,5
0111	10	51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑON	51002 CEUTA	04 51 2009 000857835	0308 1008 751,2
0111	10	51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010056141	0506 0506 519,9
0111	10	51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010056242	1205 1205 597,8
0111	10	51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010056343	0705 1005 445,4
0111	10	51100357610	INTELCECA DE CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010057252	1206 0107 559,6
0111	10	51100359529	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010147683	1209 1209 7.628,5
0111	10	51100371148	DOZAH, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010147885	1209 1209 569,9
0111	10	51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2010 010147986	1209 1209 753,7
0111	10	51100376404	CALPU, S.A.	CL LOMA MARGARITA	51003 CEUTA	03 51 2010 010056444	0905 1105 2.577,6
0111	10	51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010148289	1209 1209 3.699,4
0111	10	51100394285	MUSTAFA MOHAMED AHMED; MO	PG INDUSTRIAL 50	51003 CEUTA	03 51 2010 010148693	1209 1209 1.110,1
0111	10	51100395295	ESTRUCCEUTA, S.L.U.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	04 51 2009 000393245	0205 1106 751,2
0111	10	51100402773	CEU MANSER, S.L.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2010 010148794	1209 1209 2.538,2
0111	10	51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2010 010061700	0108 0108 1.091,0
0111	10	51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2010 010149606	1209 1209 1.007,0
0111	10	51100479565	ESTRUCTURAS HORMIGON ARM	CL REAL 47	51001 CEUTA	03 51 2010 010150212	1209 1209 2.405,5
0111	10	51100498662	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2010 010150818	1209 1209 1.225,5
0111	10	51100499874	MENA MARTINEZ JOSEFA	ED PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	04 51 2009 001363245	0309 0309 751,2
0111	10	51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2010 010150919	1209 1209 2.204,9
0111	10	51100508867	ONDA CEUTA, S.L.	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2010 010151222	1209 1209 6.104,3
0111	10	51100590511	PREFABRICADOS MOHAMED AM	CR BENZU PLAYA BENIT	51003 CEUTA	03 51 2010 010153343	1209 1209 620,5
0111	10	51100591925	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	LG ALBERGUE MUNICIPA	51003 CEUTA	03 51 2010 010153444	1209 1209 462,0
0111	10	51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2010 010154151	1209 1209 26,4
0111	10	51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL REAL (FIDELCO INT	51001 CEUTA	02 51 2010 010154353	1209 1209 830,9
0111	10	51100616476	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010154454	1209 1209 6.434,1
0111	10	51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002 CEUTA	03 51 2010 010018048	1009 1009 113,8
0111	10	51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002 CEUTA	03 51 2010 010154555	1209 1209 382,5
0111	10	51100622035	GARTI MESMOUDI FATIMA	CL RUIZ ALVAREZ 9	51002 CEUTA	03 51 2010 010154757	1209 1209 196,0
0111	10	51100637896	BUMEDIAN AHMED HANNA	BD CASAS NUEVAS CARA	51003 CEUTA	03 51 2010 010154959	1209 1209 9,6
0111	10	51100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010155262	1209 1209 2.513,2
0111	10	51100655579	ABDELKADER MOHAMED MUSTA	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2010 010155666	1209 1209 154,4
0111	10	51100660027	GALICEU XXI, S.L.	CL ISABEL CABRAL_(EN	51001 CEUTA	04 51 2009 000766996	0407 0708 751,2
0111	10	51100684679	CIMENCOF CEUTA, S.L.	AV NTRA.SRA. OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2010 010156474	1209 1209 2.894,4
0111	10	51100684881	MOHAMED AYAD MOHAMED KAR	CR BENITEZ LOCAL 2	51002 CEUTA	04 51 2009 000999291	0908 0908 72,0
0111	10	51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL SEVILLA PASAJEMA	51001 CEUTA	03 51 2010 010156777	1109 1209 931,5
0111	10	51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL SEVILLA PASAJEMA	51001 CEUTA	03 51 2010 010156878	1209 1209 3.171,6
0111	10	51100706002	MOSAN STORE S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	04 51 2009 000100326	0508 0908 751,2
0111	10	51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2010 010157484	1209 1209 520,6
0111	10	51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2010 010157585	1209 1209 642,7
0111	10	51100714486	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010468616	0509 0509 2.520,4
0111	10	51100714486	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010499837	0709 0709 10.616,2
0111	10	51100714486	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010500342	0609 0609 10.285,0
0111	10	51100715803	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL LLANO DE LAS DAMA	51002 CEUTA	02 51 2009 010275222	0109 0109 1.169,8
0111	10	51100730452	LOS TRES AMIGOS DEL BILL BA	JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2010 010158700	1209 1209 37,9
0111	10	51100730553	LOS TRES AMIGOS DEL BILL	BD JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2010 010158902	1209 1209 153,6
0111	10	51100732674	ELECTROMAN CEUTA SLU	BD PRINCIPE ALBERGUE	51003 CEUTA	03 51 2010 010159205	1209 1209 585,7
0111	10	51100733078	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	CL GONZALEZ BESADA 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010159306	1209 1209 344,3

REG	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	51100739344	CEUTA VIAJES S.L.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002	CEUTA	03 51 2010 010159508	1209 1209	131,9
0111	10	51100740051	MARTIN CERRILLO ANTONIO	CL.FRUCTUOSO MIAJA 4	51001	CEUTA	03 51 2010 010159609	1209 1209	318,1
0111	10	51100742071	DEL RIORUIZ SUSANA	CL.VELARDE 1	51001	CEUTA	04 51 2009 001171366	0309 0309	751,2
0111	10	51100742475	1 CUARTO DE SIGLO CONSTACL	LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010470434	0509 0509	867,5
0111	10	51100742475	1 CUARTO DE SIGLO CONSTACL	LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010499938	0709 0709	843,6
0111	10	51100742475	1 CUARTO DE SIGLO CONSTACL	LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010500140	0609 0609	850,7
0111	10	51100742475	1 CUARTO DE SIGLO CONSTACL	LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010500544	0809 0809	690,0
0111	10	51100742576	BENAZIZ BENKARICH MOHAME	AV REYES CATOLICOS 3	51002	CEUTA	03 51 2010 010159811	1209 1209	286,6
0111	10	51100743788	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL.SALUD TEJERO (PAT	51001	CEUTA	03 51 2010 010160013	1209 1209	990,6
0111	10	51100747529	SOFYS TELECOM, SL	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001	CEUTA	03 51 2010 010160215	1209 1209	255,4
0111	10	51100748640	1 CUARTO DE SIGLO CONSTA	CL.LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010471040	0509 0509	68,5
0111	10	51100748640	1 CUARTO DE SIGLO CONSTA	CL.LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010500039	0709 0709	419,2
0111	10	51100748640	1 CUARTO DE SIGLO CONSTA	CL.LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010500241	0609 0609	408,2
0111	10	51100748640	1 CUARTO DE SIGLO CONSTA	CL.LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010500645	0809 0809	642,8
0111	10	51100748640	1 CUARTO DE SIGLO CONSTA	CL.LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010654128	0809 0809	295,1
0111	10	51100748640	1 CUARTO DE SIGLO CONSTA	CL.LA LEGION 4	51001	CEUTA	03 51 2009 010654229	0809 0809	83,4
0111	10	51100751973	AURIXAN CONSTRUCCIONES	C CL.MIRAMAR BAJO 4	51002	CEUTA	03 51 2010 010160619	1209 1209	6.780,6
0111	10	51100752781	OULAD ABDEMALEK ILIA	CL.RARO BENTOLILA 15	51002	CEUTA	03 51 2010 010160720	1209 1209	340,4
0111	10	51100753488	AURIXAN CONSTRUCCIONES C	BD.MIRAMAR BAJO 4	51002	CEUTA	03 51 2010 010160922	1209 1209	1.216,9
0111	10	51100759956	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	CL.REAL 47	51001	CEUTA	02 51 2010 010120203	0110 0110	568,0
0111	10	51100759956	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	CL.REAL 47	51001	CEUTA	03 51 2010 010161831	1209 1209	3.367,1
0111	10	51100759956	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	CL.REAL 47	51001	CEUTA	03 51 2010 010161932	1209 1209	67,5
0111	10	51100765717	SOCIEDAD DE CAZADORES DE	BD.ZURRON 29	51002	CEUTA	03 51 2010 010162437	1209 1209	230,8
0111	10	51100769858	ALMA CLUB CEUTA SLU	PG.EL TARAJAL FASE I	51002	CEUTA	03 51 2010 010162639	1209 1209	353,1
0111	10	51100772080	MARTIN CERRILLO ANTONIO	CL.FRUCTUOSO MIAJA 4	51001	CEUTA	03 51 2010 010162740	1209 1209	352,6
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010216694	1107 1107	1.678,7
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010216795	0108 0108	1.384,5
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010216896	1108 1108	1.433,1
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010216900	1208 1208	1.426,5
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217001	0109 0109	1.225,1
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217102	0109 0209	36,6
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217203	0209 0209	1.034,8
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217304	0309 0309	1.051,0
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217405	0409 0409	1.047,5
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217506	0509 0509	210,4
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217607	0609 0609	1.039,1
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217708	0709 0709	928,9
0111	10	51100789460	HOSSAIN ABDESELAN MOHAME	CL.REAL-EDIF.GRANAD	51001	CEUTA	10 51 2010 010217809	0809 0809	1.276,5

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROF. O AUTONOMOS

0521	07	031036376947	OULAD ABDEMALEK	ILIA CL.RARO BENTOLILA 15	51002	CEUTA	03 51 2010 010124445	0110 0110	302,0
0521	07	041030203586	MOHAMED AAKEL YASIN	CL. ESTEPOÑA 9	51001	CEUTA	03 51 2010 010124647	0110 0110	302,0
0521	07	080375910893	SANTOS GARCIA AFRICA	CL.PEREZ SERRANO 5	51001	CEUTA	03 51 2010 010124950	0110 0110	302,0
0521	07	080454419764	ZITOUNI CHOLLI SELLAM	CT.SERVICIO 52	51002	CEUTA	03 51 2010 010125051	0110 0110	302,0
0521	07	111058017818	LAHSEN LAARBIMOHAMED	BD.PRINCIPE PUENTE Q	51003	CEUTA	03 51 2010 010126768	0110 0110	302,0
0521	07	141033840114	AHMED MOHAMED AHMED	AV.GENERAL VALERA 57	51002	CEUTA	03 51 2010 010126970	0110 0110	302,0
0521	07	181031951475	HAMED LIAZID ZOHAI	CL.MOLINO 10	51001	CEUTA	03 51 2010 010127273	0110 0110	302,0
0521	07	290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL.MAESTRA MARIA JAE	51003	CEUTA	03 51 2010 010128182	0110 0110	8,8
0521	07	290096060786	MONIO ZARCONURIA	CL.MARINA ESPAÑOLA P	51001	CEUTA	03 51 2010 010128384	0110 0110	302,0
0521	07	291064734261	ARGAZ MUSTAPHA	CL.LA HUERTA CARRETE	51002	CEUTA	03 51 2010 010128586	1209 1209	317,6
0521	07	291093860634	MOHAMED ENFEDAL IKRAM	CL.ALCALDE GARCIA TO	51002	CEUTA	03 51 2009 010658875	0909 0909	299,0
0521	07	291093860634	MOHAMED ENFEDAL IKRAM	CL.ALCALDE GARCIA TO	51002	CEUTA	03 51 2009 010686258	1009 1009	299,0
0521	07	291093860634	MOHAMED ENFEDAL IKRAM	CL.ALCALDE GARCIA TO	51002	CEUTA	03 51 2010 010036236	1109 1109	299,0
0521	07	351015110476	FARIJANI ABDEL MONEEM	BD.BERMUDO SORIANO C	51002	CEUTA	03 51 2010 010128788	0110 0110	302,0
0521	07	380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL.SANTANDER 25	51001	CEUTA	03 51 2010 010128889	0110 0110	325,6
0521	07	501022260744	BOUSABAA OUAHIB	CL.ARGENTINA 13	51002	CEUTA	03 51 2010 010129394	0110 0110	325,6
0521	07	510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 3	51002	CEUTA	03 51 2010 010130004	0110 0110	302,0
0521	07	510003413382	AHMED MOHAMED ABDEL AZIZ	CL.ARGENTINA 2	51002	CEUTA	03 51 2010 010130206	0110 0110	302,0

REG	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2010 010130509	0110 0110 302,0
0521	07	510003828260	CHAIB AMAR ABDELATIF	AVEJER. ESPAÑOL/EDIF	51002 CEUTA	03 51 2010 010130610	0110 0110 302,0
0521	07	510003901517	ALVAREZ CANESTRO ALONSO	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2010 010130812	0110 0110 302,0
0521	07	510004020442	AHMED AHMED ABDELHIRA	AV DE AFRICA - EDIF.	51001 CEUTA	03 51 2010 010131014	0110 0110 302,0
0521	07	510004043983	ABRALDEZ MARTINEZ JUAN M	CL CLAUDIO VAZQUEZ 8	51002 CEUTA	03 51 2010 010131115	0110 0110 302,0
0521	07	510004221213	GUERRERORODRIGUEZ MANUE	CL SOL 28	51002 CEUTA	03 51 2010 010131418	0110 0110 302,0
0521	07	510004354282	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	AV ESTEPONA 20	51001 CEUTA	03 51 2010 010132024	0110 0110 302,0
0521	07	510004639727	CHELLARAM CASAS JUAN CAR	CL REAL (CENTRO DE Y	51001 CEUTA	03 51 2010 010132630	0110 0110 302,0
0521	07	510004645484	HAMED ALI SAID	CL PLAYA BENITEZ	51002 CEUTA	03 51 2010 010132832	0110 0110 302,0
0521	07	510004810384	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010133135	0110 0110 302,0
0521	07	510004870911	ABDESELAM ALI NICHIO ARDE	GR GRUPOS MIRAMAR	51002 CEUTA	03 51 2010 010133236	0110 0110 302,0
0521	07	510005406633	HERRERO JIMENEZ JAVIER	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 2010 010134347	0110 0110 302,0
0521	07	510005429467	FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 CEUTA	03 51 2010 010134549	0110 0110 302,0
0521	07	511000010443	MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICA RESIDENCIA	51002 CEUTA	03 51 2010 010134751	0110 0110 302,0
0521	07	511000063791	ABDELKADER MOHAMED MUSTA	CL PADILLA, EDF. CEU	51001 CEUTA	03 51 2010 010134852	0110 0110 302,0
0521	07	511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51002 CEUTA	04 51 2009 000160950	1008 1008 751,2
0521	07	511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51002 CEUTA	03 51 2010 010135660	0110 0110 302,0
0521	07	511000227277	VILAR URIA MANUEL ANGEL	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03 51 2010 010135761	0110 0110 302,0
0521	07	511000246879	VILCHES ALONSO JUAN	AV EJER. ESPAÑOL GPR	51002 CEUTA	03 51 2010 010096052	1209 1209 299,0
0521	07	511000383487	SAN MARTIN LOZANO JAVIER	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2010 010136165	0110 0110 302,0
0521	07	511000392177	ABDELKADER MOHAMED MOHAM	PJ RECREO ALTO 28	51001 CEUTA	03 51 2010 010136266	0110 0110 302,0
0521	07	511000430977	MOLINA ANAYA NOELIA	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2010 010136468	0110 0110 302,0
0521	07	511000451387	SEGLAR TOMEU INMACULADA	CL AGUSTINA DE ARAD	51002 CEUTA	03 51 2010 010136670	0110 0110 302,0
0521	07	511000481400	TAIEB MOHAMED SAID	AV EJERCITO ESPAÑOL/	51002 CEUTA	03 51 2010 010136771	0110 0110 302,0
0521	07	511000587187	HATHIRAMANI BHAGWANDAS R	CL GENERAL ARANDA 10	51001 CEUTA	03 51 2010 010136973	0110 0110 325,6
0521	07	511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2010 010137175	0110 0110 302,0
0521	07	511000634576	LEON HERRANZ EDUARDO	CL MIRAMAR BAJO 1	51002 CEUTA	03 51 2010 010137276	1209 1209 7,7
0521	07	511000786645	GARCIA CASANOVA EMILIO	CL MARINA ESPAÑOLA P	51001 CEUTA	03 51 2010 010137882	0110 0110 302,0
0521	07	511000884554	AHMED MOHAMED MOHAMED BI	BD POBLADO LEGIONARI	51003 CEUTA	03 51 2010 010138084	0110 0110 302,0
0521	07	511001064915	EL HASNAOUI EL GARRAFIM	BD JUAN CARLOS 128	51002 CEUTA	03 51 2010 010138387	0110 0110 302,0
0521	07	511001210011	DAMOUNI MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	04 51 2008 004063203	0706 0107 751,2
0521	07	511001431895	RUIZ GUTIERREZ ISABEL MA	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010138791	0110 0110 302,0
0521	07	511001700162	MOHAMED ABDELA MOHAMED	CL VELARDE 32	51001 CEUTA	03 51 2010 010139296	0110 0110 302,0
0521	07	511001795041	MOHAMED MOHAMED KARIM	CL CORDOBA 4	51002 CEUTA	03 51 2010 010139300	0110 0110 317,7
0521	07	511002009653	BOULAICH ABDELAZIZ	CL TLOMA MARGARITA	51002 CEUTA	03 51 2010 010139502	0110 0110 302,0
0521	07	511002105037	LEON ANAYA DAVID	PZ AFRICA 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010139805	0110 0110 302,0
0521	07	511002247810	CHAARA ABDERRAHIM	RL ATALAYA LOMA MARG	51004 CEUTA	03 51 2010 010140108	0110 0110 302,0
0521	07	511002280647	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMM	CL SOLDADO VALLE ALM	51002 CEUTA	03 51 2010 010140209	0110 0110 302,0
0521	07	511002490916	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL MATEO ALVAREZ 2	51002 CEUTA	03 51 2010 010140613	0110 0110 302,0
0521	07	511002573566	AHMED MOHAMED MOHAMED	PB REGULARES 6	51002 CEUTA	03 51 2010 010140714	0110 0110 302,0
0521	07	511002808891	TOMMASI — GIOVANNI	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010141118	0110 0110 311,1
0521	07	511002938126	ABDEL MALIK ABDESELAM TAR	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	03 51 2010 010141320	0110 0110 302,0
0521	07	511003048058	MOHAMED AL LUCH ABSELAM	CL SOLDADO VALLE ALM	51002 CEUTA	03 51 2010 010141421	0110 0110 302,0
0521	07	511004104651	SCIRETTI — ARMANDO	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2010 010141825	0110 0110 325,6
0521	07	511004131327	OILAD ADJ AMAR JAOUAD	BD LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 51 2010 010142027	0110 0110 302,0

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	511002999255	AIT MOHA ABDELILLAH	PZ AFRICA 12	51001 CEUTA	03 51 2010 010124243	1209 1209 81,2
------	----	--------------	---------------------	--------------	-------------	----------------------	----------------

## RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10	51001470173	COFRADI A DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	02 51 2010 010144451	1209 1209 1.071,6
0811	10	51100602534	MEJILLONES Y MARISCOS DE	CL SALUD TEJERO 16	51001 CEUTA	04 51 2009 000837627	0108 0908 751,2

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2010 010122122	1209 1209 193,0
1211	10	51100618294	REDONDO CUBILES MARIA IN	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010122324	1209 1209 193,0
1211	10	51100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2010 010122425	1209 1209 193,0
1211	10	51100686093	CHELLARAM CASAS JUAN CAR	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010122728	1209 1209 193,0
1221	07	291085827317	DUMITRU MIHAELA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2010 010121415	1209 1209 193,0

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 51100551610 LEBRYSAN DE ESTRUCTURAS, CL VIRGEN DE LA ESPE 11540 SANLUCAR DE 04 51 2009 000756892 0308 0408 751,2

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 110045320581 CANTALEJO PENA JOSE MANU CL ARCOS 23 11401 JEREZ DE LA 04 51 2008 003830908 1004 1205 751,2  
 0521 07 510003380444 BLANCO MOLINA JOSE LUIS CL FRANCISCO DE LERI 51002 CEUTA 03 51 2010 010130105 0110 0110 302,0

**2.331.**- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, en el que figuran de alta que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho régimen por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª José García Rubio.- P.S. (art. 17 Ley 30/929.- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

## TRÁMITE DE AUDIENCIA LEY 30/1992

Nombre	N.º Afiliación
Mihaela Dumitru Pedro de Meneses, 6-1.º A 51001 Ceuta	29/1085827317

**2.332.**- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, en el que figuran de alta que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho régimen por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª José García Rubio.- P.S. (art. 17 Ley 30/929.- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

## TRÁMITE DE AUDIENCIA LEY 30/1992

Nombre
Nustafa Mohamed Mohamed Bda. Ppe. Felipe, 1- pta. 24 51003 Ceuta

Nombre

Ginés Serrán Pagán  
Pz. Constitución, 6 - 5.º B 51001 Ceuta

Alfonso Hossein Muñoz  
Avda. África-E. Las Damas 23-bl. B - 1.º - G 51002 Ceuta

**2.333.**- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, en el que figuran de alta que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho régimen por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª José García Rubio.- P.S. (art. 17 Ley 30/929.- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

#### RÉGIMEN GENERAL ALTAS/BAJAS OFICIO

CCC.	Empresa	Trabajador	N.º Afiliación	FR. Alta	FR. Baja
51/100780972	Gutiérrez y Guerra Asoc. de Ceuta, S.L. Poblado Marinero, 17-B 51001 Ceuta	Alejandro L. Ríos Peña	51/1004478305	24.06.10	
51/100702261	Internacional Imp. Exp. Raian Avda. Tte. Coronel Gautier, 22-Izq. 51001 Ceuta	Sohora Milud Misian	51/1001114021	16.12.08	

#### RETARESOLUCIÓN ALTAS/BAJAS

Nombre	N.A.F.	F. de Alta	F. Baja
Karim Mohamed Abderrahaman	51/1001747046		31-05-10

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**2.334.**- DOÑA ISABEL M.ª PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación del acuerdo de incoación del Expediente Disciplinario Núm. FT-238/10, mediante citaciones por correo certificado al domicilio de la expedientada, siendo estas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. HAMZA ANDALOUSSI AHMED, con DNI N.º. 45.113.469-G, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación del acuerdo de la incoación del Expediente Disciplinario Núm. FT-238/10.

Ceuta a 3 de Agosto de 2010.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.ª Puigdengolas Rosas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA